



**OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, AL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL A TRAVÉS DE ITINERARIOS DESTINADOS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PERSONALES, SOCIALES Y PRELABORALES NECESARIAS PARA EL ACCESO AL EMPLEO, DE PERSONAS EN RIESGO O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS AL 40 POR 100 POR EL FSE PLUS 2021/2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PRIORIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO h).**

Se ha recibido en esta Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, solicitud de observaciones al proyecto de Orden de referencia.

Examinado el contenido del mencionado proyecto, desde esta Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación **se formula la siguiente observación** al mismo:

- En cuanto a los criterios de valoración de los proyectos (artículo 13), se recoge el “2.e) Contar con Plan de calidad certificado por entidad acreditada”.

No queda claro quién deba acreditar a la entidad certificadora, de manera que ella misma podría considerarse auto acreditada para expedir determinadas certificaciones. Debe tenerse en cuenta que, en España, la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, es el Organismo Nacional de Acreditación designado por el Gobierno en aplicación del Reglamento (CE) nº765/2008 que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción: “Contar con un plan de calidad certificado por entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC”.

En Madrid, a fecha de firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN**